



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
No. 039 -2017-GM/MPJB

Jorge Basadre, 30 MAR 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) **Mejorar la provisión de servicios públicos locales, prestados por los gobiernos locales** en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; conforme lo establece el artículo 85, el cual señala como función brindar el servicio de seguridad ciudadana.¹;

Que, el Decreto Supremo N° 394-2016-EF Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas;

• Que, la Seguridad Ciudadana se encuentra dentro de la Meta 29 del Plan de incentivos y es necesario designar un profesional responsable para que ejecute el proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana para la Prevención de delitos en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre”**;

Que, con Memorándum N° 011-2017/GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 01 de Marzo del 2017, la Lic. Susana Montánchez Mamani, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, comunica a la Lic. Caroll Medina Ruffran, Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunales, que a partir del 01-03-17 asume la encargatura, como responsable de la ejecución Física Financiera del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana para la Prevención de delitos en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre”**;

¹ Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 ARTÍCULO 85.- SEGURIDAD CIUDADANA. Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, (...)

Que, con el Informe N° 180-2017-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2017, la mencionada Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita a la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Richard Villavicencio Flores, que disponga del acto resolutivo para que se reconozca a la Lic. Caroll Medina Ruffran, Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunes, como responsable de la ejecución Física Financiera del mencionado proyecto a partir del 01 de Marzo del 2017.

Que, habiéndose dispuesto su efectividad de la designación con fecha 01 de marzo del año en curso, según el Memorandum N° 011-2017/GDSSP-GM-A/MPJB, este acto se encuentra amparado en la Ley General del Procedimiento Administrativo N° 27444, artículo 17 numeral 1, el cual norma sobre la eficacia anticipada de los actos administrativos²;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 092-2017-AJMB-OAJ-MPJB, formulando opinión legal favorable;

Que, estando a la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 4, acápite 4.2, de la citada resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DESIGNAR, con efectividad a partir del 01 de Marzo del 2017 a la Lic. CAROLL MEDINA RUFFRAN, Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunes, como RESPONSABLE de la ejecución Física Financiera del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana para la Prevención de Delitos en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre".

ARTICULO SEGUNDO : DEROGUESE, toda resolución emitida, contraria a la presente

ARTICULO TERCERO : Notificar la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al responsable del Proyecto, al Gerente de Administración y Finanzas y a las demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c
OAJ
GDSSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL

² Ley General del Procedimiento Administrativo N° 27444, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.